



## Resolución de la Unidad de Administración

N° 299-2020/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 19 de noviembre de 2020

### VISTOS:

La Carta N° 013-2020-MICA-GG del 16 de octubre de 2020, presentada por el Contratista CONSORCIO MICA; el Informe Técnico N° 025-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC del 02 de noviembre de 2020, emitido por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1903-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 02 de noviembre de 2020, emitido por el Coordinador de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Memorando N° 1816-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS del 03 de noviembre de 2020, emitido por la Jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y, el Informe N° 1322-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 06 de noviembre de 2020, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de julio de 2013, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección Licitación Pública N° 0014-2013/VIVIENDA-OGA-UE.001 – Ítem N° 19, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – MVCS y el CONSORCIO MICA<sup>1</sup> (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 09-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR "Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado Coricocha – Distrito de Vilca – Provincia de Huancavelica, Centro Poblado San José de Belén – Distrito de Laria – Provincia de Huancavelica, Centro Poblado Tansiri – Distrito de Nuevo Occoro – Provincia de Huancavelica, ubicados en el Departamento de Huancavelica", siendo materia del presente acto administrativo el Centro Poblado San José de Belén – Laria, Huancavelica, Huancavelica, por el monto de S/ 543,229.07 (Quinientos cuarenta y tres mil doscientos veintinueve con 07/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 105 días calendario, de acuerdo al detalle: Elaboración del Expediente Técnico por 15 días calendario, Ejecución de Obra por 75 días calendario y Equipamiento por 15 días calendario;

Que, mediante Cartas Nros. 001-2020-MICA-GG y 002-2020-MICA-GG, de fechas 28 y 31 de agosto de 2020, respectivamente, el contratista presentó a la Entidad la liquidación del Contrato N° 09-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, para los 3 proyectos "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado

<sup>1</sup> Integrado por las empresas L Y M CONSTRUCTORES S.A.C., AVIPEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., MP INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y José Luis Bendayan Miguel.

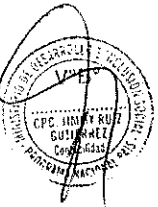
Coricocha – Distrito Vilca – Provincia de Huancavelica, Centro Poblado San José de Belén – Distrito de Laria – Provincia de Huancavelica, Centro Poblado Tansiri, distrito de Nuevo Occoro – Provincia de Huancavelica, ubicados en el departamento de Huancavelica”;

Que, a través de la Carta N° 296-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, notificada el 14 de octubre de 2020, la Entidad comunicó al contratista el Memorando N° 1661-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS, Informe N° 1730-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF e Informe Técnico N° 020-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC, mediante los cuales la Unidad de Plataformas de Servicios, su Coordinación de Plataformas Fijas y su Profesional en Obra, indican que se han realizado observaciones a la liquidación del Contrato N° 009-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR - Centro Poblado San José de Belén, presentado por el contratista, recalculando los importes de la liquidación;

Que, **el contratista**, con Carta N° 013-2020-MICA-GG de fecha 16 de octubre de 2020, **señala que acoge las observaciones y acepta la liquidación propuesta por la Entidad**, solicitando se emita el acto administrativo que corresponda aprobando la liquidación final;



Que, con Memorando N° 1816-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS del 02 de noviembre de 2020, la Unidad de Plataformas de Servicios remite el Informe N° 1903-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF emitido por la Coordinación de Plataformas Fijas de su unidad y el Informe Técnico N° 025-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC emitido por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas, mediante los cuales recomienda que se formalice la liquidación del Contrato N° 09-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR *“Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado San José de Belén – Distrito de Laria – Provincia de Huancavelica, ubicado en el Departamento de Huancavelica”*, con los importes recalculados por la Entidad y notificados al contratista mediante Carta N° 296-2020-MIDIS/PNPAIS-UA;



Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>, señala que la Entidad, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;


Que, asimismo, el referido artículo precisa que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, por los actos precedentes, la Liquidación del Contrato N° 09-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR *“Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado San José de Belén – Distrito de Laria – Provincia de Huancavelica, ubicado en el Departamento de Huancavelica”*, contenida en Informe Técnico N° 020-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC, ha quedado consentida con los importes recalculados por la Entidad, la misma que fue notificada con Carta N° 296-2020-MIDIS/PNPAIS-UA el 14 de octubre de 2020; y, siendo que el contratista acogió las observaciones y aceptó la liquidación efectuada por la Entidad;



<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.


Que, en ese sentido y de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Plataformas de Servicios a través del documento del visto, se tiene que la liquidación del Contrato N° 09-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR "Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado San José de Belén – Distrito de Laria – Provincia de Huancavelica, ubicado en el Departamento de Huancavelica" ha quedado consentida conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 020-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC, en el que la referida Unidad concluye, entre otros, con lo siguiente:

- 
- a) Los cálculos realizados referente a la Liquidación del Contrato N° 09-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR "Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado San José de Belén – Distrito de Laria – Provincia de Huancavelica, ubicado en el Departamento de Huancavelica" tiene como resultado un **Costo total de contrato de obra ejecutado por S/ 463,833.47 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y tres con 47/100 Soles) incluido IGV.**
  - b) **La Entidad tiene un saldo a favor de S/ 108,058.34 (Ciento ocho mil cincuenta y ocho con 34/100 Soles) incluido IGV**, por saldo pendiente de amortizaciones (Ad. Directo S/ 22,906.18 y Ad. de Materiales S/ 81,592.06) y saldo por exceso de valorizaciones (S/ 3,560.10).
  - c) **El contratista tiene un saldo a favor de S/ 92,438.66 (Noventa y dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 66/100 Soles) incluido IGV**, por laudo (S/ 76,598.28 MGG aprobados por laudo, S/ 3,687.07 utilidad prevista con su reajuste, S/ 10,140.89 intereses calculados y una devolución por exceso de penalidad de S/ 2,012.42).



Que, asimismo, la Unidad de Plataformas de Servicios mediante el Informe Técnico N° 025-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC del visto, indica lo siguiente:

- a) Al quedar consentida la liquidación practicada por la Entidad y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento (10% del monto contractual del CP. San José de Belén) deberá ser devuelta en su totalidad, toda vez que no existan deudas a cargo del contratista
- b) En cumplimiento al artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presentó a la Entidad el Cuaderno de Obra original, no correspondiendo solicitar la documentación según dispone el artículo 213 del Reglamento, debido a que la obra no fue concluida y fue resuelta en la etapa de la ejecución.



Que, mediante el Informe N° 1322-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 06 de noviembre de 2020, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración indica que se tiene por consentida la Liquidación del Contrato N° 009-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado San José de Belén – Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica, ubicado en el Departamento de Huancavelica", con los importes recalculados por la Entidad y contenidos en el Informe Técnico N° 020-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC, por lo que recomienda emitir el Acto Resolutivo que formalice dicha liquidación;

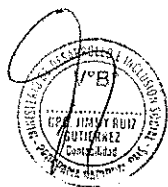
Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creo el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creo el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública y organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y, en uso de las facultades previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. – Liquidación del Contrato**

Formalizar la Liquidación Consentida del Contrato 009-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del **Centro Poblado San José de Belén** – Distrito de Laría - Provincia de Huancavelica, ubicado en el Departamento de Huancavelica", contenida en el Informe Técnico N° 020-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-HAGC/JFC, la misma que fue notificada el contratista con Carta N° 296-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, y cuyos cálculos son los siguientes:



CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (SEGÚN ULT.VERIF. FÍSICA)	MONTOS PAGADOS POR LA ENTIDAD	MONTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA	MONTOS RETENIDAS POR LA ENTIDAD	SALDO
<b>I. DEL COSTO DE OBRA</b>					
<b>DEL CONTRATO</b>					
<b>VALORIZACIONES OBRA</b>					
ESTRUCTURAS	128.659,73	128.672,94			(13,21)
ARQUITECTURA	147.828,81	144.332,67			3.496,14
INS. ELECTRICAS	13.382,49	15.350,73			(1.968,24)
INS. SANITARIAS	6.967,46	11.516,80			(4.549,34)
<b>TOTAL VAL. OBRA (S/IGV)</b>	<b>296.838,49</b>	<b>299.873,14</b>			<b>(3.034,65)</b>
<b>EQUIPAMIENTO</b>					
VALORIZACION EQUIPAMIENTO	0,00	0,00			0,00
<b>TOTAL VAL. EQUIP (S/IGV)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			<b>0,00</b>
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>					
PAGO DE EXPEDIENTE TECNICO	17.705,08	17.705,08			0,00
<b>TOTAL PAGADO (S/IGV)</b>	<b>17.705,08</b>	<b>17.705,08</b>			<b>0,00</b>
<b>REAJUSTE DE PRECIOS AUTORIZADO</b>					
REAJUSTE POR OBRA	6.006,48	2.514,17			3.492,31
REAJUSTE POR EQUIPAMIENTO	0,00	0,00			0,00
<b>TOTAL REAJUSTES (S/IGV)</b>	<b>6.006,48</b>	<b>2.514,17</b>			<b>3.492,31</b>
<b>DEDUCCION DE REAJUSTE POR ADELANTOS</b>					
DEDUCCION DEL REAJUSTE POR ADELANTO DIRECTO	1.497,13	628,54			868,59
DEDUCCION DEL REAJUSTE POR ADELANTO DE MATERIALES	2.606,11	0,00			2.606,11



	TOTAL DEDUCCIONES (S/IGV)	4.103,24	628,54			3.474,70
	SUBTOTAL a) + b) - c)	316.446,81	319.463,85			(3.017,04)
	IGV (18%)	56.960,40	57.503,46			(543,06)
	TOTAL a) + b) - c) (INC. IGV)	373.407,21	376.967,31			(3.560,10)
	(A) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR PAGO EN EXCESO DE VALORIZACIONES) incluido IGV					3.560,10
	II. DEL LAUDO ARBITRAL					
d)	MAYORES GASTOS GENERALES APROBADOS POR LAUDO (INC. IGV)					
	MAYORES GASTOS GENERALES AMP. PLAZO 1 (INC. IGV)	15.989,94	0,00			15.989,94
	MAYORES GASTOS GENERALES AMP. PLAZO 2 (INC. IGV)	6.662,47	0,00			6.662,47
	MAYORES GASTOS GENERALES AMP. PLAZO 3 (INC. IGV)	22.652,41	0,00			22.652,41
	MAYORES GASTOS GENERALES AMP. PLAZO 4 (INC. IGV)	24.028,10	0,00			24.028,10
	MAYORES GASTOS GENERALES AMP. PLAZO 5 (INC. IGV)	7.265,36	0,00			7.265,36
	TOTAL MGG APROBADOS POR LAUDO (INC. IGV)	76.598,28	0,00			76.598,28
e)	CALCULO DE UTILIDAD PREVISTA					
	50% DE UTILIDAD PREVISTA	3.046,35	0,00			3.046,35
	REAJUSTE CALCULADO 50% DE UTILIDAD PREVISTA	78,28	0,00			78,28
	SUBTOTAL	3.124,63	0,00			3.124,63
	IGV (18%)	562,44	0,00			562,44
	TOTAL (INC. IGV)	3.687,07	0,00			3.687,07
	INTERESES CALCULADOS					
POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES (INC. IGV)	64,99	0,00			64,99	
POR AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS POR LAUDO (INC. IGV)	10.075,90	0,00			10.075,90	
TOTAL (INC. IGV)	10.140,89	0,00			10.140,89	
TOTAL d) + e) + f) (INC. IGV)	90.426,24	0,00			90.426,24	
	(B) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR LAUDO ARBITRAL, POR UTILIDAD PREVISTA E INTERESES SOLICITADOS) incluido IGV					90.426,24
	II. ADELANTOS OTORGADOS					
g)	ADELANTO DIRECTO (INC. IGV)		93.676,20	70.770,02		22.906,18
	ADELANTO DE MATERIALES (INC. IGV)		187.352,39	105.760,33		81.592,06
	TOTAL (INC. IGV)		281.028,59	176.530,35		104.498,24
	(C) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR ADELANTOS) incluido IGV					104.498,24
	II. PENALIDADES					
h)	Expediente Técnico (INC. IGV):					
	Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)		0,00	0,00		0,00
i)	Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR		2.089,20	2.089,20		0,00
	Ejecución de Obra (INC. IGV):					
j)	Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)		0,00	0,00		0,00
	Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR		0,00	2.012,42		(2.012,42)
k)	Equipamiento (INC. IGV):					
	Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)		0,00	0,00		0,00
l)	Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR		0,00	0,00		0,00
	TOTAL h) + i) + j) (INC. IGV)		2.089,20	4.101,62		(2.012,42)
	(D) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR EXCESO DE PENALIDADES) incluido IGV					2.012,42
	TOTALES (INC. IGV)	463.833,45	657.995,90	2.089,20	180.631,97	15.619,68
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA EJECUTADO (INC. IGV)					463.833,45
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (INC. IGV) : (A) + (C)					108.058,34
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV): (B) + (D)					92.438,66

### Artículo 2° - Del pago a la Entidad

Existe un saldo a favor del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", por la suma de S/ 108,058.34 (Ciento ocho mil cincuenta y ocho con 34/100 Soles), incluido IGV, por saldo pendiente de amortizaciones.

Corresponde que el CONSORCIO MICA efectuó el pago a favor del Programa por la suma de S/ 108,058.34 (Ciento ocho mil cincuenta y ocho con 34/100 Soles), incluido IGV; en la Caja del Programa sito en Jr. Cusco 177- piso 2 – Cercado de Lima – Lima, o abone a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00068371244 – CCI N° 018-068-000068371244-72, comunicando el mismo a la Coordinación de Tesorería del Programa.

Disponer que la Coordinación de Tesorería verifique el pago realizado y de corresponder realice las acciones de cobranza administrativa.

### **Artículo 3°.- Del pago a favor del Contratista**

Existe un importe a favor del contratista CONSORCIO MICA, por la suma de S/ 92,438.66 (Noventa y dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 66/100 Soles) incluido IGV. Para que el Programa cumpla con el pago, el CONSORCIO MICA deberá presentar a Mesa de Partes del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sito en Jr. Cusco 177- piso 2 – Cercado de Lima – Lima, lo siguiente:

- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT,
- Carta de Autorización de Código de Cuenta Interbancario (CCI),
- Documento que sustenta la cancelación del saldo a favor de la Entidad.

Disponer que las Coordinaciones de Abastecimiento y Tesorería efectúen las acciones que permitan realizar el pago a favor del Contratista, una vez que cuenten con la documentación señalada.

### **Artículo 4°.- De las Garantías**

Habiendo quedada consentida la liquidación del Contrato 009-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del **Centro Poblado San José de Belén** – Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica, ubicado en el Departamento de Huancavelica", la Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto contractual del C.P. San José de Belén) debe ser devuelta al CONSORCIO MICA, siempre que no existan deudas a cargo del contratista.

### **Artículo 5°.- Publicación**

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.


### **Artículo 6°.- Notificación al Contratista**

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución al CONSORCIO MICA en sus domicilios indicados en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato N° 009-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, esto es: Calle Tintoretto N° 266 – Oficina 101 – San Borja – Lima – Lima y correos electrónicos [pavilesгарcia@hotmail.com](mailto:pavilesгарcia@hotmail.com) y [mpingenieros@terra.com](mailto:mpingenieros@terra.com).

### **Artículo 7°.- Notificación Interna**

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



CPC. Sandra Alicia Cabrera Figueroa  
Jefa de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL